

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR TÍTULO BACHILLER

Y

FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE LA EvAU (UCM)

→ Los alumnos que superen Bachillerato tendrán que formalizar en Secretaría los días 16, 17 y 20 de mayo:

- La **solicitud del Título de Bachiller**.
- La **matrícula de la EvAU**.

Es obligatoria la presencia del alumno, ya que deberá revisar los impresos, firmarlos e ir a pagar al banco correspondiente.

Se aconseja, con el fin de evitar largas esperas, la asistencia de 2º de Bachillerato A el día 16, 2º Bachillerato B el día 17 y el día 20 para los alumnos que no puedan ir los días indicados en horario de 8:30 a 13:30 horas. La atención media por alumno es entre 10 y 15 minutos.

Trámites y documentación necesaria que hay que presentar(*):

- Las familias abonarán el pago del título y entregan en secretaría fotocopia sellada por el banco o justificante de abono por internet. (Se adjunta instrucciones de cómo proceder a generar el modelo 030)
- **Recibo de matrícula EvAU;** Se facilita en secretaría cumplimentado tras ser revisado con el alumno, este es firmado por triplicado por el alumno y se abona en el Banco Santander o en la web de la universidad. Dicho pago podrá efectuarse a través de los canales habituales (oficina de la entidad y/o cajero automático), o, con tarjeta de crédito y/o débito a través de la siguiente dirección web: https://geanet.ucm.es/ac_app/f?p=400400

→ Los alumnos que se presentan a subir nota de otras convocatorias tienen que presentar el día **20** de mayo en horario de **9:30 a 13:30 horas**:

- **3 fotocopias de DNI** (las 2 caras del DNI, una al lado de la otra y en tres hojas distintas), en caso de no tener nacionalidad española;
 - Los estudiantes de la Unión Europea se podrán utilizar el documento de identidad de su país de origen.
 - Los estudiantes de otras nacionalidades aportarán el NIE.
- **Si posee Título de familia numerosa, 3 Fotocopias del mismo y original**, o en su defecto 3 fotocopias compulsadas.
- **Fotocopia notas Selectividad realizada.**
- **Recibo de matrícula;** Se facilita en secretaría cumplimentado tras ser revisado con el alumno, este es firmado por triplicado por el alumno y se abona en el Banco Santander. El resguardo con el comprobante de pago que pone Universidad tiene que ser entregado en secretaría.

Precios convocatoria ordinaria

1.1. Los precios públicos por inscripción en la EvAU son los establecidos en el Decreto 43/2022, de 29 de junio (BOCM de 1 de julio), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que modifica el Decreto 126/2018, de 31 de julio (BOCM de 3 de agosto)

- a) Por inscripción en la prueba: 93,02 euros, más 11,63 euros por cada materia de la fase voluntaria.
- b) Por inscripción únicamente en la fase voluntaria de la prueba: 46,51 euros, más 11,63 euros por cada materia en la que se matricule el/la estudiante. (para alumnos que se presentan a subir nota)

1.2.Exención del pago de la tasa

- Familia numerosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, tendrán derecho a exención del 100% de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial, y a una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial expedido por la comunidad autónoma competente.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los/las estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 4, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas.
- Víctimas del terrorismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, y en el artículo 39 del Real Decreto 671/2013, 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, están exentas de todo tipo de tasas las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as.
- Víctimas de violencia de género. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de las tasas.
- Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los/las hijos/as y cónyuges de los/las fallecidos/as, quedan exentos/as del pago de las tasas.
- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital, los/las beneficiarios/as a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos/as del pago de las tasas.

() Importante: el alumno deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas.*

En Madrid a 7 de mayo de 2024

(Secretaría)